

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003887 DE 2014

(11 DIC 2014)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que la señora Ana Liliana Mejía Ospina, en representación legal de la sociedad SOCIEDAD FAMILIAR S.A.S. – SOFAMI, identificada con el número de matrícula mercantil 143017 del 26 de Octubre de 2010 y NIT 900391327-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210680622 del 26 de Noviembre de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL, identificado con el número de matrícula mercantil 157972 del 20 de Mayo de 2013, ubicado en la Carrera 7 No 22 - 46 del municipio de Supía, Departamento de Caldas;

Que la sociedad SOCIEDAD FAMILIAR S.A.S. – SOFAMI, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 7 No 22 - 46 del municipio de Supía, Departamento de Caldas;

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-031 de fecha 04 de Noviembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad efectiva de ocho (8) vehículos livianos (incluyendo motocarros) por hora y

Handwritten initials/signature

Handwritten number 13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de siete (7) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SOCIEDAD FAMILIAR S.A.S. – SOFAMI
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	143017 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900391327-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL
MATRÍCULA MERCANTIL:	157972 DEL 20 DE MAYO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 NO 22 - 46
MUNICIPIO:	SUPIÁ
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS (INCLUYENDO MOTOCARROS) POR HORA Y SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad SOCIEDAD FAMILIAR S.A.S. – SOFAMI, identificada con el NIT 900391327-4, ubicada en la Calle 50 No 27B - 49 Casa 3, del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003887 DEL DE ... No. 3

11 DIC 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

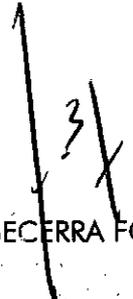
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 DIC 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte
Reviso: A. P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)

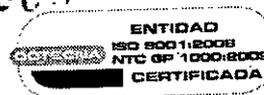




MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

7895000



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:30 horas del día doce (12) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al doctor FRANK JIMMY GONZALEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.542.353 Y TP 128280-D1 del CSJ, quien actúa como apoderado de SOCIEDAD FAMILIAR S. A. S., del contenido de la Resolución 3887 de diciembre 11 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN MIGUEL, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 7542353
TP 128280 CSJ
DIRECCION Carrera 10 N 15-39
CIUDAD Bogota D.C
TELEFONO 3153454387
FECHA 12/12/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60855152

Renuncio a terminos de ley.
[Signature]